



MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ALCALDÍA/2018

Ord. N°: __ 990 __/

ANT: No Hay.

MAT: Aumento cobro de peaje,
Ruta 160, que afecta a la Comuna
y Provincia de Arauco.

Arauco, 18 de junio de 2018.

DE: MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE COMUNA DE ARAUCO.

A: SR. SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CC: MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
SR. JUAN ANDRES FONTAINE TALAVERA.

SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS REGION DEL BIO BIO,
DANIEL ESCOBAR PALMA.

Junto con saludarle, por medio del presente y en términos muy respetuosos, tengo a bien manifestar a usted la **profunda preocupación y descontento** existente tanto a nivel comunal como a nivel provincial, en relación al anunciado aumento de tarifas en el peaje de Chivilingo, a partir del día 1 de julio de 2018.

Respecto al tema de los peajes, reiteradamente se ha manifestado nuestra postura, donde no se logra comprender como en una de las Provincias que permanentemente ha estado y está con planes especiales, como el Plan Arauco, el Plan Arauco Avanza y la Zona de Rezago, se haya construido una ruta concesionada a 40 años, afectando aún más su desmejorada condición.

No sólo lo anterior causa malestar y molestia a la comunidad, sino que con mayor razón, **LAS PESIMAS CONDICIONES EN QUE LA OBRA SE ENCUENTRA**, a sólo un año de la Puesta en Servicio Provisoria o recepción de la obra.

La calidad de la inspección Fiscal, con 6 inspectores distintos, fue pésima, y ahora se evidencian las consecuencias, donde la ruta recién inaugurada está en diversos puntos simplemente reventada. A la fecha no se conoce de alguna investigación que determine responsables, por tan mal trabajo. Es cierto, y así se ha manifestado, que la concesionaria debe responder y reparar, pero, ¿Quién se hace cargo de los accidentes que causa el mal estado de la ruta, y de los permanentes cortes o desvíos, de carácter diario, para repararla? ¿Dónde está la calidad del servicio por el que se esta cobrando?

Si la fiscalización fue defectuosa, ***más defectuoso fue el proyecto en sí***, a tal extremo que en obras complementarias, cuyo detalle se encuentra contenido en el Convenio Complementario I y en la Resolución 4848 del Ministerio de Obras Públicas, demuestran objetivamente que ***se deben incorporar obras no previstas y esencialmente necesarias, por aproximadamente un 37% de su costo inicial.***

Luego, al momento del inicio de la Puesta en Servicio Provisoria, ocurrida el 1 de julio de 2017, se requirió fundamentalmente por la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, reunidos en Arauco 7, ***que se rebajara el peaje de Chivilingo***, que empezó a operar esa misma fecha, en un porcentaje equivalente a las obras complementarias, a la fecha no ejecutadas, ***a lo que se accedió pero SÓLO POR UN AÑO***, lo que no es correcto, ya que ***tales obras aún no se ejecutan*** y lógicamente no es

justo que paguemos por una obra que en términos prácticos, SIMPLEMENTE NO ESTA TERMINADA.

Tan urgentes y necesarias son las obras pendientes, y cuya ausencia causa afectación a la comunidad que incluso en Recurso de Protección contra el Ministerio de Obras Públicas, **rol 45.564-2017 de la Corte de Apelaciones de Concepción, y confirmado por la Corte Suprema, el poder judicial ha tenido que ordenar la ejecución de algunas de estas obras, esto por la inacción del MOP, y pese a lo anterior y a riesgo de incurrir en DESACATO, siguen sin construcción. A saber;**

CONSIDERANDO "9° Que, de lo que se viene diciendo, aparece que, si bien el Ministerio de Obras Públicas ha dictado resoluciones que tienden a la solución del problema ocasionado a los pobladores del Sector "El Boldo de Laraquete", por las inundaciones de agua y lodo, que en diversas oportunidades han afectado al sector, no lo es menos que hasta la fecha no hay constancia que las obras necesarias para solucionar el problema, (detectado en el año 2013), propuestas por el MOP en la resolución n° 4848 dictada en diciembre de 2014, hubieran empezado a realizarse, no obstante el tiempo transcurrido."

CONSIDERANDO "10° Que la conducta omisiva del Ministro de Obras Públicas, ha vulnerado el derecho de propiedad de los recurrentes que vieron afectadas sus propiedades por las inundaciones de agua y lodo ocurridas el 21 de junio de 2017, derecho consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, así como también su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República, por lo que el recurso deducido en contra del señor Ministro de Obras Públicas, debe ser acogido."

Lo anterior, no sólo es razonable, sino que además es factible, ya que la ley de presupuesto del presente año, considera los recursos necesarios, según se expresa en la GLOSA PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, que en la parte pertinente se reproduce;

"De dicho total \$ 3.233.747 miles deberán ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas, para su aplicación en subsidios correspondientes a concesiones, aprobadas por ese ministerio en esa provincia,..."

Claramente, el monto señalado se refiere a la Provincia de Arauco, ya que se encuentra dentro de los recursos de convergencia de zona de rezago y en nuestra Provincia la única obra concesionada corresponde a la Ruta 160, a cargo actualmente, de la Concesionaria Globalvía.

De esta forma, INSISTIMOS EN NUESTRA POSTURA INICIAL, y solicitamos apelando simplemente a un acto de justicia y de mínima razonabilidad, que se mantenga rebajado el peaje de Chivilingo, HASTA QUE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SE EJECUTEN MATERIALMENTE.

Sin otro motivo, esperando una respuesta positiva a lo solicitado, considerando lo razonable de lo pedido y su ecuánime criterio, atte.



**MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE**

OMI/

DISTRIBUCION:

- La Indicada.
- Gobernadora de la Provincia de Arauco.
- Archivo Jurídica.
- Of. De Partes.